



HOMOCLAVE	ART. Y CONCEPTO DE LA LFD	COSTO
SEMARNAT-02-001	<p>Artículo 194 M, de la Ley Federal de Derechos. Por la recepción, evaluación y dictamen de los estudios técnicos justificativos y, en su caso, la autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, se pagará el derecho de cambio de uso de suelo de terrenos forestales, conforme a las siguientes cuotas:</p> <p>I. hasta 1 hectárea II.- de más de 1 hectárea hasta 10 hectáreas. III.- de más de 10 hectáreas hasta 50 hectáreas. IV.- de más de 50 hectáreas hasta 200 hectáreas. V.- de más de 200 hectáreas.</p> <p>Cuando la solicitud se refiera a terrenos incendiados que requieran de un dictamen especial, se pagará adicionalmente el 20% de las cuotas establecidas en las fracciones anteriores.</p>	<p>I.- \$ 1,149.86 II.- \$ 1,592.09 III.- \$ 3,361.09 IV.- \$ 6,722.19 V.- \$ 10,260.19</p> <p>- Cuando la solicitud se refiera a terrenos incendiados que requieran de un dictamen especial, se pagará adicionalmente el 20% de las cuotas establecidas en las fracciones anteriores.</p>
SEMARNAT-03-003-A	<p>Artículo 194 K de la Ley Federal de Derechos. Por la recepción, evaluación y dictamen del programa de manejo forestal y, en su caso, la autorización o refrendo de la autorización de aprovechamiento de recursos forestales de especies maderables de clima templado y frío, se pagará el derecho conforme a las siguientes cuotas:</p> <p>I Menores de 500M3 exentos de pago Art.194-K-II de más de 500M3 hasta 1,000M3 Art.194-K-III de 1,000M3 hasta 5,000M3 Art.194-K-IV de más de 5,000M3</p> <p>Artículo 194 L de la Ley Federal de Derechos. Por la recepción, evaluación y dictamen del programa de manejo forestal y, en su caso, la autorización o refrendo de la autorización de aprovechamiento de recursos forestales, de especies maderables de clima árido y semiárido, se pagará el derecho conforme a las siguientes cuotas:</p> <p>I Menores de 500M3 exentos de pago II de más de 500M3 hasta 1,500M3 T III de 1,500M3 hasta 3,000M3 IV de más de 3,000M3</p>	<p><u>Clima templado y frío</u> I Exento II \$5,306.99 III \$7,252.88 IV \$9,287.24</p> <p><u>Clima árido y semiárido</u> I Exentos II \$3,355.98 III \$4,530.56 IV \$5,872.97</p>
SEMARNAT-03-003-C	<p>Artículo 194 K de la Ley Federal de Derechos. Por la recepción, evaluación y dictamen del programa de manejo forestal y, en su caso, la autorización o refrendo de la autorización de aprovechamiento de recursos forestales de especies maderables de clima templado y frío, se pagará el derecho conforme a las siguientes cuotas:</p> <p>I Menores de 500M3 exentos de pago Art.194-K-II de más de 500M3 hasta 1,000M3 Art.194-K-III de 1,000M3 hasta 5,000M3 Art.194-K-IV de más de 5,000M3</p> <p>Artículo 194 L de la Ley Federal de Derechos. Por la recepción, evaluación y dictamen del programa de manejo forestal y, en su caso, la autorización o refrendo de la autorización de aprovechamiento de recursos forestales, de especies maderables de clima árido y semiárido, se pagará el derecho conforme a las siguientes cuotas:</p> <p>I Menores de 500M3 exentos de pago II de más de 500M3 hasta 1,500M3 T III de 1,500M3 hasta 3,000M3 IV de más de 3,000M3</p>	<p><u>Clima templado y frío</u> I Exento II \$5,306.99 III \$7,252.88 IV \$9,287.24</p> <p><u>Clima árido y semiárido</u> I Exentos II \$3,355.98 III \$4,530.56 IV \$5,872.97</p>
SEMARNAT-03-008-A	<p>Artículo 194-N de la Ley Federal de Derechos. Por la recepción, evaluación y dictamen del programa de manejo de plantación forestal comercial y, en su caso, autorización de plantación forestal comercial en terrenos preferentemente forestales, en superficies mayores a 800 hectáreas o, en su caso, en sustitución de vegetación nativa, se pagará la cuota de</p>	\$7,252.88
SEMARNAT-03-008-B	<p>Artículo 194-N de la Ley Federal de Derechos. Por la recepción, evaluación y dictamen del programa de manejo de plantación forestal comercial y, en su caso, autorización de plantación forestal comercial en terrenos preferentemente forestales, en superficies mayores a 800 hectáreas o, en su caso, en sustitución de vegetación nativa, se pagará la cuota de</p>	\$7,252.88

HOMOCLAVE	ART. Y CONCEPTO DE LA LFD	COSTO
SEMARNAT-03-013	<p>Artículo 194 K Penúltimo párrafo de la Ley Federal de Derechos. Clima templado y frío. Por la solicitud y, en su caso, autorización de la modificación de los programas de manejo a que se refiere este artículo se pagará el 35% de la cuota según corresponda, tomando como base el total de los volúmenes autorizados pendientes de aprovechar.</p> <p>I Menores de 500M3 exentos de pago II De más de 500M3 hasta 1,000M3 III De 1,000M3 hasta 5,000M3 IV De más de 5,000M3</p> <p>Artículo 194 L penúltimo párrafo de la Ley Federal de Derechos. Clima árido y semiárido. Por la solicitud y, en su caso, autorización de la modificación de los programas de manejo a que se refiere este artículo se pagará el 35% de la cuota según corresponda, tomando como base el total de los volúmenes autorizados pendientes de aprovechar.</p> <p>I Menores de 500M3 exentos de pago II De más de 500M3 hasta 1,500M3 III De 1,500M3 hasta 3,000M3 IV De más de 3,000M3</p>	<p>Clima templado y frío</p> <p>I Exento II \$1,857.45 III \$2,538.51 IV \$3,250.53</p> <p>Clima árido y semiárido</p> <p>I Exentos II \$1,174.59 III \$1,585.70 IV \$2,055.54</p>
SEMARNAT-03-027	<p>Artículo 194-N-1 de la Ley Federal de Derechos. Por la expedición de los certificados de inscripción o modificación del Registro Forestal Nacional, se pagarán derechos, por cada uno, conforme a la cuota de</p>	\$442.25
SEMARNAT-03-033	<p>Artículo 194-N-2-I de la Ley federal de Derechos. I. Por la expedición de cada certificado fitosanitario para la importación de productos y subproductos forestales fuera de la región y franja fronteriza.</p>	\$1,326.75
SEMARNAT-03-040	<p>Artículo 194-N-3 de la Ley Federal de Derechos. Por la recepción y evaluación de la solicitud y, en su caso, la autorización para el funcionamiento de centros de almacenamiento y transformación de materias primas forestales, se pagará el derecho conforme a la cuota de</p>	\$1,945.90
SEMARNAT-03-046	<p>Artículo 194-N-2-II de la Ley Federal de Derechos. II. Por la verificación de la calidad sanitaria de los embarques y, en su caso, la expedición de cada certificado fitosanitario internacional para la exportación o la reexportación de materias primas o productos forestales</p>	\$1,061.41
SEMARNAT-03-047	<p>Artículo 194-N-1 de la Ley Federal de Derechos. Por la expedición de los certificados de inscripción o modificación del Registro Forestal Nacional, se pagarán derechos, por cada uno, conforme a la cuota de</p>	\$442.25
SEMARNAT-03-056-A	<p>Artículo 194 K de la Ley Federal de Derechos. Clima templado y frío I Menores de 500M3 exentos de pago Art.194-K-II de más de 500M3 hasta 1,000M3 Art.194-K-III de 1,000M3 hasta 5,000M3 Art.194-K-IV de más de 5,000M3</p> <p>Artículo 194 L de la Ley Federal de Derechos. Clima árido y semiárido Menores de 500M3 exentos de pago II de más de 500M3 hasta 1,500M3 T III de 1,500M3 hasta 3,000M3 IV de más de 3,000M3</p>	<p>Clima templado y frío</p> <p>I Exento II \$5,306.99 III \$7,252.88 IV \$9,287.24</p> <p>Clima árido y semiárido</p> <p>I Exentos II \$3,355.98 III \$4,530.56 IV \$5,872.97</p>
SEMARNAT-03-057	<p>Artículo 194-N-2-III de la Ley Federal de Derechos. III. Por la emisión del dictamen técnico de determinación taxonómica de muestras entomológicas o patológicas detectadas en productos y/o subproductos forestales de importación .</p>	\$1,503.65
SEMARNAT-03-058-A	<p>Artículo 194-N-4-II de la Ley Federal de Derechos. II. Por colecta de recursos biológicos forestales con fines científicos</p>	\$1,793.58
SEMARNAT-03-058-B	<p>Artículo 194-N-4-I de la Ley Federal de Derechos. I. Por colecta de recursos biológicos forestales con fines biotecnológicos comerciales</p>	\$15,618.78



HOMOCLAVE	ART. Y CONCEPTO DE LA LFD	COSTO
SEMARNAT-03-064	<p>Artículo 194-Y de la Ley Federal de Derechos.</p> <p>Por la recepción, evaluación y dictamen del Documento Técnico Unificado y, en su caso, la autorización en Materia de Impacto Ambiental en su modalidad particular y del aprovechamiento de recursos forestales maderables o el refrendo del mismo se pagará una cuota de:</p> <p>Por la solicitud y, en su caso, autorización de la modificación del Documento Técnico Unificado a que se refiere este artículo se pagará el 35% de la cuota prevista en el párrafo que antecede.</p>	<p>\$10,985.61</p> <p>Modificación del Documento Técnico Unificado</p> <p>\$3,844.96</p>
SEMARNAT-03-066-A	<p>Artículos 194-X y H de la Ley Federal de Derechos de conformidad con el Artículo décimo tercero del acuerdo por el que se expiden los lineamientos y procedimientos para solicitar en un trámite único</p>	<p>Ver tabla de Criterios Ambientales</p>